



**“TRABAJOS TÉCNICOS DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS ASISTENCIAS PRECISAS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA, LA PROGRAMACIÓN, Y LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SECTOR 4 DEL SUELO URBANIZABLE HOMOLOGADO, SIN ORDENAR, EN LA FINCA TEROL, DE LAS NNSS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TIBI, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA.**

*Pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares. Procedimiento abierto, concurso.*

**PRIMERO.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO**

*1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la totalidad de los trabajos y documentos técnicos que precisa la ordenación pormenorizada del Sector 4 del suelo urbanizable homologado, sin ordenar en la Finca Terol, de las NNSS del planeamiento municipal de Tibi, sector éste último que, al amparo de lo establecido por el art. 117 y 128.2 de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre -LUV-, el Ayuntamiento de Tibi tiene previsto acometer mediante **GESTIÓN DIRECTA**, en la ubicación que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La asistencia se concreta en los siguientes documentos y prestaciones:*

**a. De ordenación:**

*a. Planeamiento Parcial.*

*En los trabajos de ordenación se incluyen todos los precisos hasta obtener la aprobación definitiva.*

*Se incluye también la realización de las modificaciones que sean del caso en la ordenación estructural de los cuatro sectores de la homologación de Terol para adaptarlos al tratamiento de las situaciones de consolidación de conformidad con lo establecido en la LUV y en sus reglamentos ejecutivos.*

**b. De gestión:**

*b.1) Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas. (Alternativa Técnica). Contendrá la documentación pertinente requerida por el art. 128, cfr. al 126 LUV. En todo caso incluirá Proyecto/s de urbanización.*



b.2). Programa de Actuación Integrada (Proposición jurídico-económica), con el contenido establecido en los arts. 125.4 crf. al 127 LUV. Se incluirá también la confección de la propuesta de acuerdo de gestión directa a que se refiere el art. 128.3 LUV.

b.3) Proyecto/s de Reparcelación Forzosa, que se presentará/n y tramitará/n simultáneamente con el resto de la documentación integrante de la Alternativa Técnica. A este respecto, el trabajo incluye toda la tramitación del proyecto hasta su inscripción, inclusive, en el Registro de la Propiedad, que se realizará mediante certificación administrativa que igualmente deberá preparar el contratista.

c. De ejecución:

El contrato comprende asimismo la dirección facultativa de las obras descritas en el proyecto/s de urbanización, la dirección de obra del estudio de seguridad y salud, la redacción de los proyectos modificados que sean precisos y la legalización de las instalaciones hasta su correcta recepción por parte de las compañías suministradoras de servicios y fluidos energéticos urbanos.

2.- La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego.

3.- Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, así como las normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia.

4.- La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de concurso, prevista y regulada por los arts. 73 a 81, párrafo inicial del art. 85 a 90 y 207.1 del TRLCAP.

**SEGUNDO.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.**

1.- Para la determinación del precio del contrato se estará a las vigentes tarifas orientativas de honorarios aprobadas por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta, para su correcta aplicación, los factores y parámetros que a continuación se detallan

Fp	Sh	Szv	Srv	Fu	Szv+2Srv	Fr	P2	Sm
4,55	139,94	43646	242796	2,2	529238	0,65	950	1399359

Tipo máximo de licitación (incluido IVA) 3.313.292,46 euros (tres millones trescientos trece mil doscientos noventa y dos euros, con cuarenta y seis céntimos de euro).



2.- La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es partida 429.4.227.22, partida que se estima ampliable con cargo a la correlativa de ingresos correspondiente a cuotas de urbanización (ingreso afecto).

3.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

4.- El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

5.- El precio se satisfará del siguiente modo:

A. En cuanto a la redacción de los documentos de planeamiento:

- a) El 10% a la firma del contrato.
- b) El 55% mediante 12 abonos mensuales de 1/12 del 55% cada uno.
- c) El 15% cuando se acuerde sobre la exposición pública de los documentos integrantes de la alternativa técnica, incluidos los de gestión y ejecución a tramitar solidariamente con los mismos.
- d) El 20% restante cuando recaiga la aprobación definitiva.

B. El precio correspondiente a la Dirección de obra se satisfará prorrateado de modo proporcional a las certificaciones presentadas para su aprobación y abono por la Administración actuante.

### **TERCERO.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS**

#### **1. Licitadores.-**

1.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP.

1.2.- Los trabajos contratados se acometerán por un equipo pluridisciplinar, integrado, al menos, por los siguientes profesionales:

- Un Arquitecto Superior o Ingeniero Superior de Caminos, que asumirá la dirección del equipo redactor, y la del de dirección de obra.
- Un Ingeniero Superior Industrial, a quien corresponderá la redacción del proyecto de las instalaciones del proyecto de urbanización y la dirección de las obras de electrificación.



- Un Abogado, con especialización de postgrado en materia de Urbanismo, mediante masters o títulos propios equivalentes expedidos por la Universidad o por escuelas de formación de funcionarios, con carga lectiva superior a 500 horas.
- Un técnico de grado medio: Ingeniero técnico de Obras Públicas, Arquitecto Técnico, o Ingeniero Técnico Industrial, que asimismo se integrará en el equipo de dirección facultativa de las obras de Urbanización.

Todos los profesionales deberán suscribir el modelo de proposición, en el particular relativo a la Alternativa Técnica.

El arquitecto y los ingenieros, deberán suscribir el modelo de proposición, en el particular relativo a la dirección de obra.

1.4.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**2. Documentación.-** Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por ellos mismos o personas que los representen, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

**2.1. Documentación administrativa. Sobre A.-** En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el



*Estado correspondiente o de la oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

*En el supuesto de concurrir empresarios individuales acompañarán fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad. También acompañarán copia autenticada del DNI de los componentes del equipo de planeamiento y del de dirección de obra.*

*b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, al tiempo de formalización del contrato. La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.*

*c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.*

*d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente:*

*- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*

*- Un máximo de tres servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de la misma clase que los que comprende el objeto del contrato, relación que incluirá importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.*

*Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.*

*e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Tibi (Alicante) una garantía provisional por importe de 66.266 €, en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP.*



*En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del TRLCAP*

*La ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 35 y ss del TRLCAP.*

*La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establezca, según señala el art. 36.2 del TRLCAP.*

*f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

*g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.*

*Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.*

**2.2. Referencias técnicas. Sobre B.-** *Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso:*

*1. Memoria técnica expresiva de las condiciones de elaboración, calidad y formatos de entrega del trabajo.*

*2. Currículum académico de los componentes del equipo, con mención de sus titulaciones técnicas, académicas y profesionales relacionadas con el trabajo objeto del encargo.*

*3. Experiencia profesional individual de cada componente del equipo y del equipo en su conjunto, mediante aportación de relación de trabajos ejecutados y en curso de ejecución de similar naturaleza a los contratados, mencionando en cada caso la ubicación, dimensión superficial y coste de ejecución de cada uno de los desarrollos.*

*4. Un solo trabajo de gestión ejecución urbanísticas que el equipo proponente considere como más representativo, en el se trate de problemática semejante a la propia del objeto del contrato. Tal trabajo abarcará en todo caso un proyecto de reparcelación debidamente aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad y un Proyecto de Urbanización. Se valorará la adecuación en el*



tratamiento de las situaciones de consolidación, tanto desde el punto de vista de la gestión como de la calidad proyectual en el tratamiento de tejidos urbanos consolidados, atendiendo a la extensión y complejidad del supuesto planteado.

2.3. **Proposición económica. Sobre C.-** Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don ..... con DNI n.º  
..... natural de ..... provincia  
de ....., mayor de edad y con domicilio  
en ..... C/  
..... teléfono ..... actuando en  
nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial del Estado o .....), de fecha ..... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato de la consultoría y asistencia para **LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS ASISTENCIAS PRECISAS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA, LA PROGRAMACIÓN, Y LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SECTOR 4, DEL SUELO URBANIZABLE HOMOLOGADO EN LA FINCA TEROL DE TIBI, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA** y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de ..... €, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que lo componen, y que incluye el costo de visados colegiales, y el IVA, salvo los estudios geotécnicos y cartográficos.

1) *Planeamiento Parcial, y documento modificativo de la ordenación estructural, en su caso:*

\_\_\_\_\_ €.

2) *Proyecto/s de Urbanización:* \_\_\_\_\_ □

4) *Relación de compromisos a asumir por la Administración actuante:* \_\_\_\_\_ €.

5) *Proyecto/s de Reparcelación Forzosa:* \_\_\_\_\_ €.

6) *Dirección Facultativa de las Obras de Urbanización:* \_\_\_\_\_ €.

7) *Dirección de Obra del Estudio de Seguridad y Salud:* \_\_\_\_\_ €.

8) *Legalización de instalaciones:* \_\_\_\_\_ €.

9) *Redacción de presupuestos y liquidaciones para la imposición de cuotas de urbanización:*

\_\_\_\_\_ €.

10) *Otros (especificar):* \_\_\_\_\_ €.



*Y se compromete a presentar los documentos enumerados del 1 al 5, en el plazo superior a 12 meses e inferior a                    meses, a contar desde la formalización del contrato. (En ningún caso el plazo será inferior a doce meses.*

*Lugar, fecha, firma y sello.»*

*Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.*

#### **2.4. Lugar de entrega.**

*Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Ayuntamiento de Tibi (Registro General), o enviados por correo, durante el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.*

#### **3. La Mesa de contratación.-**

*La Mesa de Contratación se compondrá de la siguiente manera:*

- *Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue*
- *Vocales:*
  - *La secretaria-interventora*
  - *La concejala de servicios*
  - *Un concejal de la oposición*
  - *El ingeniero técnico municipal*

*Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario de la Corporación, con voz pero sin voto. Además podrá intervenir como vocal técnico, con voz pero sin voto, el Arquitecto o Ingeniero Superior de Caminos que a tal efecto designe el Sr. Alcalde.*





#### **4. Criterios de adjudicación.-**

Los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación son:

1. **SESENTA (60) puntos sobre cien.** Experiencia profesional del equipo en su conjunto, que se valorará por el Tribunal a través del análisis de:
  - a. un documento de equidistribución planteado en situaciones de tratamiento de desarrollos residenciales conflictivos o complejos por su consolidación, que haya obtenido aprobación definitiva y alcanzado la inscripción registral, teniendo que haberse redactado por al menos dos de los integrantes del equipo redactor.
  - b. Un proyecto de Urbanización del mismo desarrollo, que así mismo deberá haber alcanzado la aprobación definitiva.

La aprobación e inscripción deberá acreditarse por certificación expedida por la administración actuante del desarrollo al que se refiera el documento del caso.

2. **VEINTE (20) puntos sobre cien.** Mayor calidad de la memoria técnica, a que se refiere la cláusula Tercera, punto 2.2.B).
3. **VEINTE (20) puntos sobre cien. Mayor ventaja en la oferta económica.**

La evaluación de este apartado se efectuará mediante aproximación estadística, asignando la mayor puntuación a la oferta con menor desviación respecto a la típica de la distribución formada por la totalidad de las ofertas económicas, procediéndose respecto a las demás, mediante la aplicación de la fórmula:

$P_n = PM * \frac{d_m}{d_n}$ , en la que:

$P_n$  = Puntos del aspirante "n"

$PM$  = puntuación máxima obtenible en el apartado del caso.

$d_n$  = Desviación respecto a la típica de la oferta económica del aspirante "n".

$d_m$  = Desviación respecto a la típica de la oferta económica del aspirante cuya oferta presente menor desviación respecto a la típica.

#### **5. Examen de las proposiciones.-**

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre (A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.



*En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, notificará los admitidos o excluidos.*

*Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.*

*La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.*

#### **6.- Documentación.-**

*Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de los documentos acreditativos de la concurrencia de condiciones de capacidad para contratar, en su caso.*

*En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.*

#### **7. Adjudicación.-**

*La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.*

*El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.*



*Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de la Garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición, previo recibi de los mismos.*

#### **CUARTO.- GARANTIA DEFINITIVA**

*1. Dada la naturaleza y objeto del contrato, de conformidad con lo regulado en el art. 37 del TRLCAP, se dispensa al adjudicatario de entregar al Ayuntamiento, la garantía definitiva. No obstante deberán aportarse los documentos acreditativos de la cobertura del riesgo por daños derivados del ejercicio profesional de los técnicos intervinientes.*

*2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.*

*3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.*

*4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.*

#### **QUINTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION**

*1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.*

*2. Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.*

*3. En atención a la condición “intuitus personae” del contrato, se excluye expresamente la posibilidad de su cesión, así como la de su subcontratación.*

*4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.*



#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP .

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

#### **SÉPTIMA.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo mínimo de ejecución (de entrega de los documentos 1 a 5 del modelo de proposición, para su exposición pública) será de doce meses, sin perjuicio de lo propuesto por el contratista seleccionado. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 198 del TRLCAP.

3. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.



4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 210 d) del TRLCAP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 214 a) y b) del TRLCAP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta.

7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 211 del TRLCAP. Será de aplicación lo establecido por los artículos 217, 218 y 219 del TRLCAP.

8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 213 del TRLCAP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 110 del TRLCAP.

#### **OCTAVA. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

1. La valoración de los trabajos se ajustará al sistema de determinación de precios establecido en la cláusula 2.1 del presente pliego.

2. El abono de los trabajos se realizará mediante facturas expedidas por el Director de los mismos.

#### **NOVENA.- PLAZO DE GARANTIA**

Se establece en CUATRO AÑOS, a contar de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Expropiación Forzosa. El contratista responderá de los perjuicios que al Ayuntamiento le ocasionen, por razón de deficiencias de los trabajos, siempre que tales perjuicios deriven de resoluciones judiciales firmes. En cuanto a la responsabilidad de la dirección facultativa de las



*obras de urbanización, se estará a lo establecido por la normativa vigente en materia de ordenación de la edificación.*

#### **DÉCIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

*Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP y demás normativa de aplicación, con los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP y demás normativa de aplicación.*

#### **ONCEAVA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION**

*1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos.*

*Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.*

*2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*